

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Que la promoción de las actividades deportivas es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por tanto, es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan por la promoción de las actividades deportivas.

El Club Deportivo Vendrell es una entidad deportiva con más 100 años de historia, que actualmente cuenta con 4 secciones deportivas: hockey, patinaje, y fútbol. Es esta última la que organiza anualmente el torneo de fútbol base José Bové en El Vendrell.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán identificar la dotación presupuestaria y en beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que 'impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones.

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio del año 2021 a favor del Club Deportivo Vendrell, para la realización, en El Vendrell, del 9º Torneo de Fútbol Josep Bové. El torneo se disputará durante los días 18 y 19 de septiembre de 2021.

Visto el informe técnico 2021/44, emitido por la técnica de la Concejalía de Deportes de esta corporación, de fecha 15 octubre de 2021 que puede ser consultado en el expediente X2021006594.

Puesto que consta en el expediente X2021006594 una memoria justificativa firmada por la técnica de la concejalía de deportes de esta corporación, de fecha 15 de octubre de 2021 donde se analiza la necesidad y oportunidad de la firma del convenio, el su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Visto el informe jurídico favorable núm. 150/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por el técnico de servicios jurídicos de esta corporación,

Puesto que el régimen de justificación y de pago de la subvención está regulado en los artículos octavo y noveno del convenio.

De acuerdo con la declaración responsable incorporada al expediente X2021006594 firmada por el presidente del Club Deportivo Vendrell, no está incluido en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Puesto que el Club Deportivo Vendrell con NIF G 43 041 557 ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y que no tiene ninguna deuda tributaria con este Ayuntamiento, mediante presentación de los correspondientes certificados.

Visto el informe de intervención 2021/382 de fecha 21 de octubre de 2021.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de concesión de subvenciones nominativas en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto D2020LDEC0001864, de fecha 7 de julio de 2020.

Vista la propuesta del concejal-Delegado de Clubes y Entidades Deportivas y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

- 1- Facultar al señor alcalde-presidente de la Corporación la firma del convenio.
- 2- Establecer y aprobar la firma del convenio entre el Ayuntamiento de El Vendrell y el Club Deportivo Vendrell con duración desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.
- 3- Aprobar la subvención nominal al G 43 041 557 por un importe máximo de 1.000,00 €.
- 4- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración en el Club Deportivo Vendrell con NIF G 43 041 557. El importe máximo de la subvención será de 1.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0603-34100-48004- Promoción y Fomento del Deporte - Club Deportivo Vendrell Torneo José Bové, del actual presupuesto.
- 5- Publicar este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el registro de convenios de la Generalidad de Cataluña.
- 6- Notificar al interesado.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha de 21 de julio de 2020 con el número de inserción 4660.



**Ajuntament
del Vendrell**

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 26 de octubre de 2021

Visto bueno.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA
ACCIDENTAL

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y EL CLUB DEPORTIVO VENDRELL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2021 PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA NOVENA EDICIÓN DEL TORNEO DE FUTBOL JOSEP BOVÉ

REUNIDOS

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento del Vendrell, con dirección en la plaza Vella, 1 de El Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J y asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Montse Jané Bidó, con el DNI número XX XXX XXX, actúa en representación del Club Deportivo Vendrell, registrado con el número 14714 en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña, dada su condición de presidenta, con domicilio social en la calle Colom s/n del Vendrell i NIF G 43 041 557.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de las actividades deportivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- II. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en caso de las subvenciones previstas nominalmente en el presupuesto, deberá identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de los gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se le impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los temas previstos en la normativa de subvenciones..
- III. El Club Deportivo Vendrell es una entidad deportiva con más de 100 años de historia, que actualmente cuenta con 3 secciones deportivas; hockey, patinaje y futbol. Es esta última la que organiza anualmente el torneo de futbol base Josep Bové en El Vendrell.
- IV. En fecha 25 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio del año 2021 a favor del Club Deportivo Vendrell, per a la realització, en El Vendrell, del 9º

Torneo de Futbol Josep Bové. El torneo se disputará durante los días 18 y 19 de setiembre de 2021. En el caso que la pandemia provocada por la COVID-19 no permita la realización del torneo en estas fechas, se deberán buscar nuevas fechas dentro del año 2021.

Segundo. Actividades a desarrollar

- I. Durante los días 18 y 19 de setiembre equipos del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre, Lleida y Barcelona disputaran partidos de las categorías: prebenjamín, benjamín, alevín, infantiles y cadetes, con el objetivo de promover la práctica deportiva y más concretamente el fútbol y rendir homenaje a una persona clave por la sección de fútbol del Club Deportivo Vendrell.
- II. En esta edición participaran más de 300 niños acompañados de técnicos y familias y se dará comienzo a la temporada deportiva 2021-2022.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en el acuerdo noveno del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El Club Deportivo Vendrell se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.

- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de la subvención. Los logotipos o símbolos que se deberán indicar serán los siguientes:

- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- XII. De acuerdo con aquello establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todas las personas del Club Deportivo Vendrell, sección de fútbol, que tengan contacto habitual con menores, es requisito no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. El Club Deportivo Vendrell velará porque todas las personas que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores hayan aportado la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales. Esta circunstancia el beneficiario lo tendrá que acreditar, a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento del Vendrell, con un certificado del secretario/a de el Club Deportivo Vendrell que acredite que el club dispone de los certificados de delitos sexuales de todas las personas que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell al Club Deportivo Vendrell, para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 1.000,00 € según consta en la aplicación presupuestaria 0603-34100-48004.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021. En el caso de que por motivos de pandemia el torneo se tuviera que aplazar el periodo en el cual se podrán realizar los gastos se prolongarán con la misma proporción de tiempo.

Asimismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en el acuerdo séptimo.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del Club Deportivo Vendrell con número IBAN ES23 2100 0095 4802 0106 5719.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o verso el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Decimo. Contabilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario el Club Deportivo Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de les actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

La finalización del periodo de vigencia.

El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.



La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente, por el Club Deportivo Vendrell por el desarrollo del Torneo Josep Bové, en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2021, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio

Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El alcalde presidente

**El representante del Club
Deportivo Vendrell**

Kenneth Martínez Molina

Montse Jané Bidó

La secretaria accidental

Alba Martí González